

COLEGIO

Bertolt Brecht

FORJANDO LA NUEVA EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIVADA
BERTOLT BRECHT

TÍTULO I	
PROPUESTA EDUCATIVA Y OBJETIVOS	4
TÍTULO II	
PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA.....	5
CAPÍTULO I	
EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA	5
CAPÍTULO II	
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES.....	10
CAPÍTULO III	
LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO IV	
ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO.....	13
TÍTULO III	
RÉGIMEN ACADÉMICO... ..	13
CAPÍTULO I	
DE LA CALENDARIZACIÓN	13
CAPÍTULO II	
VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN	15
TÍTULO IV	
DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO I	
DE LA MATRÍCULA.....	16
CAPÍTULO II.	
DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE ANTIGUO O RATIFICACIÓN	19
CAPÍTULO III	
DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA.....	20
CAPÍTULO IV	
DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA.....	20
CAPÍTULO V	
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	20
CAPÍTULO VI	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL INICIAL.	22
CAPÍTULO VII	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA	22
CAPÍTULO VIII	
REPITENCIA DE GRADO EN EL NIVEL DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA	23
CAPÍTULO IX	
PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR DE 2° A 5° GRADO DEL NIVEL DE SECUNDARIA	23
CAPÍTULO X	
REPITENCIA DE GRADO DESDE 2° A 5° GRADO DEL NIVEL SECUNDARIO	24

CAPÍTULO XI	
SOBRE LA RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA.....	24
CAPÍTULO XII	
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	25
CAPÍTULO XIII	
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE	29
TÍTULO V	
EL PROTAGONISMO ESTUDIANTIL: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE AULA, SUS REPRESENTANTES: ROLES DEL MODERADOR, SECRETARIO Y OBSERVADOR	31
TÍTULO VI	
DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN	33
CAPÍTULO I	
DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA.....	33
TÍTULO VII	
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO... ..	35
CAPÍTULO I	
DE LOS INGRESOS Y DEVOLUCIÓN DE PAGOS	35
CAPÍTULO II	
DEL COSTO EDUCATIVO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO	35
CAPÍTULO III	
DE LAS BECAS.....	37
TÍTULO VIII	
SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS	38
TÍTULO IX	
SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	39
TÍTULO X	
DEL ORGANIGRAMA Y DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	41
TÍTULO XI	
DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS	42
TÍTULO XII	
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	45

TÍTULO I

EL COLEGIO BERTOLT BRECHT.

PROPUESTA EDUCATIVA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 01.- El Colegio Bertolt Brecht es una institución educativa privada, laica que brinda el servicio educativo a menores de edad en los niveles inicial, primaria y secundaria. Su propuesta educativa se fundamenta en la mediación social y en una visión humanista del hombre como agente de cambio.

ARTÍCULO 02.- Los objetivos generales del Colegio Bertolt Brecht posibilitan la formación integral de nuestros estudiantes y toma en cuenta las diversas dimensiones del ser humano como: la identidad personal y social, la comunicativa, la científica y tecnológica, la sociopolítica, la salud físico – mental, la estética y la ética-efectiva. En ese sentido, pretendemos

- a. Desarrollar la identidad personal, social y cultural de nuestros estudiantes, en el marco de una formación integral, democrática y científica.
- b. Potenciar en nuestros estudiantes, el dominio práctico de la lengua castellana al escuchar, comprender y comunicarse verbalmente y por escrito en el contexto de las relaciones interpersonales.
- c. Formar el pensamiento lógico y de la cultura científica y tecnológica para comprender y actuar en el mundo.
- d. Fomentar la comprensión y valoración del medio natural y social orientada a la formación de una conciencia y compromiso con la comunidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico.
- e. Promover el desarrollo corporal y la conservación de la salud física y mental generando la práctica de hábitos para un estilo de vida saludable.
- f. Desarrollar la apreciación y expresión de las diversas manifestaciones artísticas de su entorno.
- g. Promover la práctica de valores a nivel interpersonal y hacia su colectividad.

ARTÍCULO 03.- Cada uno de los objetivos generales se adecuan y se plasman según los niveles y ciclos educativos de nuestra escuela,

considerando la edad y el desarrollo psicológico de nuestros estudiantes.

TÍTULO II

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

ARTÍCULO 04.- El Colegio regula la convivencia escolar observando lo dispuesto en las leyes, reglamentos, directivas y demás normas relativas a la promoción de la convivencia sin violencia, generando además los instrumentos y procedimientos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 05.- El Comité de Tutoría y Orientación Educativa (comité TOECE) es el órgano responsable de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO I

EQUIPO RESPONSABLE DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

La Dirección del Colegio designa y organiza al Comité de Tutoría y orientación educativa (comité TOECE) en el marco de la convivencia democrática.

ARTÍCULO 06.- Para la gestión de la convivencia en el Colegio se deben desarrollar tres líneas de acción:

- a) Promoción de la convivencia escolar.
- b) Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 07.- El presente reglamento propone organizar en cada nivel, bajo la responsabilidad de la Dirección del Colegio conjuntamente con el comité TOECE, acciones de promoción de la convivencia sin violencia, acciones de prevención de la violencia escolar de cualquier tipo; asimismo implementar procedimientos y

medidas correctivas en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes y la asistencia a los estudiantes víctimas y agresores. Para ello le corresponde al comité:

- a) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades de convivencia escolar propuestas para cada línea de acción.
- b) Elaborar las actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar (Plan TOECE) al inicio del año escolar.
- c) Incluir el plan TOECE en el Plan Anual de Trabajo PAT del Colegio.
- d) Reunirse periódicamente con los docentes, tutores y auxiliares de educación con el propósito de evaluar la convivencia, disciplina y el uso del tiempo escolar; así como coordinar las acciones pertinentes para su mejoramiento.
- e) Proponer a la Dirección del Colegio, mejoras a la convivencia democrática en la escuela.

ARTÍCULO 08.- Participan en ello todos los estudiantes, padres de familia, auxiliares de educación, docentes, docentes tutores, el comité de tutoría y orientación educativa y el Departamento de Psicopedagogía.

ARTÍCULO 09.- El equipo de Dirección general del Colegio y el comité TOECE será responsable del monitoreo del planeamiento, organización, ejecución y evaluación del Plan de convivencia democrática en el Colegio.

ARTÍCULO 10.- Acorde con los principios axiológicos de nuestro Colegio, el Plan de Convivencia Democrática deberá realizarse considerando el enfoque de derechos y la promoción de la conciencia desde la participación protagónica y organizada del estudiante.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 11.- La implementación del plan de tutoría y orientación educativa en la convivencia escolar democrática estará presidida por la Dirección del Colegio en coordinación con el comité TOECE,

apoyada e integrada por:

- a. Dirección Académica,
- b. Psicólogos (as),
- c. Tutores,
- d. Docentes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria,
- e. Auxiliares de educación.

FUNCIONES DEL COMITÉ TOECE Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 12.- Son funciones del comité TOECE las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Liderar el proceso de construcción y/o actualización de normas de convivencia consensuadas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Fomentar las alianzas, sinergias y relaciones de cooperación con instituciones de apoyo para la promoción de la convivencia escolar y acciones de prevención y atención de la violencia.
- d) Coordinar con la plana directiva el desarrollo de actividades formativas y preventivas relacionadas a la gestión de la convivencia escolar.
- e) Promover con toda la comunidad educativa la convivencia saludable y democrática a través del buen trato en todo momento, así como la unidad y cohesión en el marco de la cooperación, práctica de valores y ayuda mutua.
- f) Propiciar el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna en los casos de violencia escolar considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento.
- g) Asegurar que el Colegio esté activo en el sistema SISEVE.
- h) Promover la publicación, en formato físico y/o virtual, de un boletín informativo sobre las normas de convivencia y

las acciones que se realizarán durante el año, en relación a la gestión de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 13. - Son funciones del responsable de convivencia del Colegio, las siguientes:

- a) Coordinar la ejecución del Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar.
- b) Coordinar las actividades de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- c) Velar por el respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del colegio y del aula.
- d) Difundir y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de la Escuela.
- e) Garantizar que el Colegio ejerza una disciplina basada en un enfoque de derechos, del protagonismo desde la convivencia democrática.
- f) Informar oportunamente a los estudiantes y padres de familia el Plan de tutoría, orientación educativa y Convivencia escolar que incluye las acciones de promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia, y las medidas correctivas acerca de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- g) Coordinar con la UGEL en caso sea necesario o así amerite el incidente atendido en el Colegio.
- h) Registrar los casos de violencia en el portal SíseVe y en el libro de registros de incidencias
- i) Reportar a la plana directiva del Colegio así como a los comités de padres de familia las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar.
- j) Tratar junto con el tutor los problemas relacionados con la tutoría y la convivencia escolar de los estudiantes. Los casos particulares son tratados en coordinación con el Departamento Psicopedagógico y la Dirección del Colegio.
- k) Informar a los padres de familia sobre el comportamiento y/o incidente relacionado con sus menores hijos/as apoyándose en las fichas de registro, entrevista y seguimiento considerando además el sistema de

información ALEXIA y las entrevistas previas a los padres de familia.

- l) Promover la aplicación de los lineamientos así como la incorporación de los instrumentos para la gestión de la convivencia democrática en el Colegio.
- m) Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia y acoso entre estudiantes, en coordinación con la Dirección del Colegio.
- n) Informar periódicamente por escrito a la Dirección del Colegio, acerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, así como las medidas adoptadas.
- o) Informar a la Dirección sobre los estudiantes que necesiten ser derivados a un área específica para una atención especializada en entidades públicas o privadas.
- p) Realizar, en coordinación con la Dirección del Colegio y los padres de familia o apoderados el seguimiento respectivo de los estudiantes derivados a instituciones especializadas, garantizando su atención integral y permanencia en el Colegio.
- q) Promover actividades de carácter deportivo, artístico, cultural y recreativo para los grupos de estudiantes con dificultades emocionales.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Dirección General respecto de la tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, las siguientes:

- a. Convocar al comité de tutoría y orientación educativa y encargarle la elaboración, validación y difusión del plan de convivencia democrática y las normas de convivencia del Colegio.
- b. Garantizar la implementación del Plan de convivencia democrática del Colegio.
- c. Aprobar el Plan de convivencia democrática, las normas de convivencia y realizar su respectiva difusión a la comunidad educativa.
- d. Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de lo establecido en las

- normas legales sobre la materia.
- e. Apoyar las acciones del comité TOECE para garantizar la convivencia democrática en el Colegio.
 - f. Comunicar regularmente acerca de los procesos y logros de la convivencia democrática a la comunidad educativa; docente, estudiantes y los comités de padres de familia.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15.- Los procedimientos y las medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes establecidas en el presente Reglamento, han sido formulados respetando los derechos de los estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO 16.- Los procedimientos en situaciones de violencia y acoso entre estudiantes seguirán las siguientes consideraciones:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar oportunamente, bajo responsabilidad, al Director o quien haga sus veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de recurrir a otras autoridades de ser necesario.
- b. El Director y el equipo responsable adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c. El Director, en coordinación con el Equipo Responsable de la convivencia democrática, convocará, luego de reportar el hecho, a los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores, para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección. Estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d. Los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes

víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la convivencia democrática de la escuela.

- e. Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f. La Dirección del Colegio, en coordinación con los padres de familia o apoderados, derivará a los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso, que brinden las prestaciones necesarias para salvaguardar el bienestar de las y los estudiantes.
- g. El equipo responsable de la convivencia democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia y las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h.** El equipo responsable de la convivencia democrática, en coordinación con la Dirección de la Escuela acompañará a las familias de las y los estudiantes víctimas y agresores, solicitando informes a las instituciones que participan de la atención especializada.

ARTÍCULO 17.- Las medidas que se apliquen deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar, reparar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y apoderados, a fin de contribuir a su formación integral y a la convivencia democrática en la Escuela.

Sin ser taxativas, estas medidas pueden ser las siguientes:

- a. Persuasión verbal para corregir la situación o problema ocurrido.
- b. Firma de una carta de compromiso de los padres de familia o apoderado a partir del informe documentado por el tutor,

Psicopedagogía y/o de la Dirección, a fin de que la familia adopte acciones de apoyo psicológico y/o educativo al estudiante.

ARTÍCULO 18.- Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 19.- El psicólogo o psicólogos de la Escuela y equipo responsable de la implementación de las acciones de convivencia democrática tienen competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos, en el marco de la prevención y promoción de la convivencia democrática en el Colegio. En caso haya estudiantes que requieran una atención psicoterapéutica, el equipo de psicopedagogía sugerirá a los padres de familia derivar a su menor hijo a un centro especializado.

CAPÍTULO III

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20.- El Colegio cuenta con un libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la Dirección del Colegio, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, así como el trámite seguido en cada caso. El resultado de la investigación y la sanción aplicada se informará a las dependencias educativas.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES DE VIOLENCIA O DE ACOSO

ARTÍCULO 21.- Los estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y el agresor deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres de familia o

tutores.

ARTÍCULO 22.- El Colegio debe entregar al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia un boletín informativo que difunda las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la proscripción de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

TÍTULO III

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA CALENDARIZACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Calendarización del Año Lectivo comprende 38 semanas, a razón de 9 a 10 semanas por cada bimestre.

ARTÍCULO 24.- La Jornada Escolar se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo con los niveles de estudio.

ARTÍCULO 25.- El horario escolar será el siguiente:

- a. Inicial de 3, 4 y 5 años : De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- b. Primaria : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.
- c. Secundaria : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 2:20 p.m.

En las sedes donde esté en ejecución la Escuela a Tiempo Completo (ETC), el horario escolar será el siguiente:

- a) Inicial de 3, 4 y 5 años : De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m.
- b) Primaria 1er y 2do grado : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 1:40 p.m.
- c) Primaria 3er a 6to grado : De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:20 p.m.
- d) Secundaria 1ro a 5to grado: De lunes a viernes de 7:40 a.m. a 4:30 p.m.

La programación horaria podría estar sujeta a variaciones y, de

presentarse el caso, se informará oportunamente.

ARTÍCULO 26.- Además del horario escolar, se programan en la escuela actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia.

ARTÍCULO 27.- Los estudiantes tienen un período vacacional que se inicia al día siguiente de la clausura del año escolar y termina el último día útil del mes de febrero del año siguiente o los primeros días del mes de marzo, adecuándose el inicio del año escolar al primer lunes del mes de marzo.

ARTÍCULO 28.- Adicionalmente, los estudiantes tendrán 3 (tres) recesos durante el año escolar. Dichos recesos son de una semana al concluir el primer y el tercer bimestre de estudio, y de dos semanas al término del segundo bimestre.

ARTÍCULO 29.- Las clases escolares son de lunes a viernes.

ARTÍCULO 30.- En el plan del Colegio se programan las actividades señaladas en el calendario cívico escolar.

ARTÍCULO 31.- Los talleres que se programen no forman parte de la estructura curricular del colegio y, por tanto, no tienen incidencia en el sistema de evaluación de los estudiantes. Dichos talleres son de participación voluntaria y están sujetos a un costo que deberá ser cubierto por los padres. Su desarrollo está en función de un número mínimo de participantes, el cual será informado oportunamente por el Colegio.

CAPÍTULO II

VISITAS DE ESTUDIO, EXCURSIONES Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 32.- Los docentes presentarán el plan de trabajo de las visitas de estudio y/o excursión a la Dirección, previsto y planificado en el desarrollo de las actividades técnico pedagógico y autorizado por los padres de familia.

ARTÍCULO 33.- Las visitas de estudio a museos, monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica el Colegio y cuya duración no exceda de un (01) día, no requieren de autorización de la UGEL. La Dirección del Colegio adoptará las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes y la actividad contará, necesariamente, con la autorización escrita de los padres de familia de cada estudiante.

ARTÍCULO 34.- El Colegio no realiza, no organiza, ni fomenta actividades de celebración como fiestas y viajes de promoción. En caso los padres de familia y estudiantes de tales grados decidan de manera independiente su realización, el Colegio establece lo siguiente:

- a. Los padres de familia asumen la total responsabilidad de organizar y realizar la fiesta o el viaje de promoción. Si fuera el caso de que las aulas se organicen, la salida es de plena responsabilidad de los padres de familia, desde su planificación hasta su ejecución.
- b. El Colegio puede brindar los espacios para que los padres de familia realicen sus reuniones exclusivamente de coordinación, previa solicitud escrita a la Dirección del Colegio. El Colegio no se responsabiliza por el desarrollo de las reuniones ni por los acuerdos tomados. Los tutores no asisten a estas reuniones.
- c. Si es voluntad de los padres de familia que algún integrante del Colegio asista a alguna actividad que organiza la promoción, la asistencia de dicho integrante es de libre voluntad y en calidad de invitado.
- d. El Colegio no otorga permiso a los estudiantes para ausentarse durante el periodo lectivo por su participación en estas actividades.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 35.- Son estudiantes del Colegio quienes están matriculados en los niveles de:

- a. Educación Inicial,
- b. Educación Primaria,
- c. Educación Secundaria.

La cantidad de estudiantes por aula es:

- Nivel inicial: 20 estudiantes por aula, como máximo.
- Nivel primaria: 30 estudiantes, como máximo.
- Nivel secundaria: 40 estudiantes, como máximo.

En el nivel inicial, el colegio asignará una (1) auxiliar de educación por cada aula. En los niveles de primaria y secundaria no se asignará una auxiliar por aula.

ARTÍCULO 36.- La matrícula del estudiante es a libre elección de los padres e implica la responsabilidad de aceptar y cumplir el presente Reglamento Interno.

Salvo mandato judicial debidamente notificado a la Dirección, el Colegio no acatará ninguna restricción de los derechos que tienen la madre o el padre sobre el menor.

ARTÍCULO 37.- La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección del Colegio. Los padres o apoderados suscriben voluntariamente el documento denominado “Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”, en el que consta la información sobre el costo y condiciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 38.- El proceso de matrícula se efectúa una sola vez. En los años posteriores sólo se procede a la respectiva ratificación.

ARTÍCULO 39.- La matrícula comprende:

- a. Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo.
- b. Estudiantes que ingresan al Colegio, por traslado de matrícula o convalidación, procedentes de otras instituciones educativas y del extranjero.

ARTÍCULO 40.- Para ser matriculados, en el caso de los estudiantes que ingresan por primera vez, los padres de familia deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de vacante,
- b. Copia del DNI del estudiante,
- c. Partida de nacimiento original,
- d. Copia del DNI de los padres,
- e. Constancia de pago por derecho de matrícula,
- f. Copia de la tarjeta de vacunación,
- g. Copia de recibo de luz o de agua.

ARTÍCULO 41.- En el caso de la matrícula de los estudiantes provenientes de otras escuelas, los padres de familia deberán presentar, adicional a los documentos referidos en el artículo anterior, los siguientes:

- a. Constancia de matrícula del SIAGIE,
- b. Certificado de estudios,
- c. Constancia de no adeudo de la institución educativa de origen,
- d. Informe sobre el comportamiento y nota de conducta emitido por el Colegio de procedencia.

ARTÍCULO 42.- El estudiante incorporado será oficialmente matriculado ante el Ministerio de Educación cuando sus padres de

familia o apoderado entreguen, en las fechas señaladas en el “Convenio de condiciones pedagógicas y económicas”, los documentos estipulados en el artículo anterior del presente Reglamento. El incumplimiento en la entrega de los documentos indicados en el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos por el Colegio, exonera a este de las responsabilidades causadas por la imposibilidad de registro ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 43.- Los traslados de matrícula correspondientes al año lectivo podrán efectuarse hasta el término del tercer bimestre (octubre) establecido en las disposiciones legales vigentes a la fecha del traslado.

ARTÍCULO 44.- El Colegio atenderá los trámites administrativos de solicitud de retiro por traslado de matrícula, retiro de documentos escolares, salir del colegio en hora de estudio, etc.; solo si son realizados por los padres y/o el apoderado que realizaron la matrícula.

ARTÍCULO 45.- Los padres de familia y/o apoderado deberán mantenerse al día en el pago de pensiones escolares, teniendo en cuenta que el pago de las mismas constituye un factor primordial en la economía del Colegio. De acuerdo con las disposiciones legales, el cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza posibilita la ratificación de la matrícula en el siguiente año.

ARTÍCULO 46.- Da lugar a la no ratificación de la matrícula en la Escuela el haber incumplido los compromisos de pago de las pensiones de enseñanza en el año anterior.

CAPÍTULO II

DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE ANTIGUO O RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 47.- La ratificación es un proceso que realiza el Colegio, autorizado por los padres de familia o apoderado del estudiante, cuando se cumplen los siguientes supuestos:

- a. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Aprobar las pruebas de recuperación en el mes de enero.
- c. Haber cumplido oportunamente con el pago de las pensiones correspondientes al año anterior.
- d. Haber cumplido el cronograma del proceso de ratificación de matrícula, informado oportunamente por escrito a los padres de familia.

ARTÍCULO 48.- La ratificación de matrícula para el periodo escolar de estudiantes del año escolar vigente, será a partir del mes de diciembre. El Colegio informará por escrito a los padres de familia de la calendarización del proceso de ratificación de matrícula.

ARTÍCULO 49.- El número de vacantes que pone a disposición el Colegio en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria para el periodo escolar vigente está registrado en hoja aparte, la cual será puesta a la vista de los interesados en la oficina de Recepción.

ARTÍCULO 50.- El Colegio no se responsabiliza de la situación del estudiante si el padre de familia o apoderado no ratifica la matrícula en el tiempo establecido por la Institución en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO 51.- Los estudiantes en situación de tener áreas y/o asignaturas en recuperación, tendrán reservada la ratificación de matrícula hasta la última semana del mes de enero del año vigente.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 52.- Para la ratificación de matrícula se enviará una carta informativa de manera oportuna, señalando la fecha de inicio del proceso, los costos, los descuentos y demás detalles.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE RETIRO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 53.- En caso que el padre de familia y/o apoderado opte por el retiro de su menor hijo(a) se siguen los siguientes pasos:

- a. Solicitud de retiro de documentos y entrevista con la Dirección.
- b. La escuela expide los documentos escolares.
- c. La liberación de estudiantes que se retiran a fin de año, estará sujeta al tiempo que demora la aprobación de las actas de evaluación del año vigente en el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 54.- El sistema de evaluación en nuestra escuela tiene las siguientes características:

- a) En principio, en el Colegio la evaluación es formativa y basada en la evidencia de los logros de aprendizajes.
- b) El Colegio realiza evaluaciones diagnósticas para establecer el nivel de desarrollo real con fines de una mejor atención a las

capacidades y potencialidades en aras de la formación integral del estudiante.

- c) Es formativa, porque en el proceso de enseñanza aprendizaje se establecen actividades con alta demanda académica y de atención a la convivencia democrática que permiten ir formando habilidades y capacidades asociadas a la formación integral, las cuales se van retroalimentando en el transcurso del bimestre.
- d) Está basada en las evidencias, porque nuestros estudiantes deben mostrar sus desempeños a partir del desarrollo de evaluaciones; que se manifiestan en días de logro de aprendizajes, exámenes escritos, y otras actividades de evaluación cada fin de bimestre que den cuenta de las capacidades y competencias logradas en las diferentes áreas curriculares.
- e) Se aplicarán evaluaciones escritas que permita analizar y tomar decisiones que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Por tanto, se tomarán evaluaciones mensuales y bimestrales que estarán consideradas para la obtención de los promedios bimestrales de cada área.
- f) Al término de cada bimestre se comunica a los padres de familia los logros de aprendizaje de su menor hijo().
- g) Desde el nivel inicial hasta el primer año de secundaria, se utilizará la escala de calificación señalada en el Currículo Nacional de Educación:

ESCALA	SIGNIFICADO	DESCRIPCIÓN
AD	LOGRO DESTACADO	Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL INICIAL

ARTÍCULO 55.- No hay repitencia en el nivel inicial.

CAPÍTULO VII

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR EN EL NIVEL PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 56.- Son promovidos de Grado:

- a. Todos los estudiantes de primer grado, de forma automática.
- b. Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen “A” en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas creadas como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c. Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen “A” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática y “B” en todas las demás áreas curriculares o talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d. Los estudiantes de 5º y 6º grados que obtienen “A” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología, y Personal Social y “B” en todas las demás áreas o talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- e. Los estudiantes de 1º grado de secundaria, al término del año lectivo, el calificativo “B” (en proceso) como mínimo en todas las áreas curriculares o talleres curriculares, incluida el área o taller pendiente de recuperación, si lo hubiera. Al término del programa o evaluación de recuperación, como mínimo el calificativo “B” (en proceso) en todas las áreas o talleres o “C” en solo un (1) área o taller.

CAPÍTULO VIII

REPITENCIA DE GRADO EN EL NIVEL DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 57.- Al finalizar el periodo lectivo obtiene:

- a. Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados que al término del año escolar obtienen “C” en las dos áreas: Matemática y Comunicación.
- b. Repiten de grado automáticamente los estudiantes de 1° grado de secundaria que al término del año escolar obtienen “C” (en inicio) en cuatro o más áreas o talleres curriculares, incluyendo el área o taller curricular pendiente de recuperación.

ARTÍCULO 58.- Al término de las evaluaciones de recuperación:

- a. En primaria cuando, no alcanzó las condiciones mínimas exigidas para la promoción después de finalizada la recuperación pedagógica.
- b. En primer año de secundaria cuando persiste con el calificativo “C” (en inicio) en dos o tres áreas o talleres curriculares.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR DE 2° A 5° GRADO DEL NIVEL DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 59.- Son promovidos de grado aquellos estudiantes que, al finalizar el periodo lectivo, obtengan un calificativo mayor o igual a 11 en todas las áreas curriculares, incluidas el área o taller pendiente de recuperación.

ARTÍCULO 60.- Son promovidos de grado aquellos estudiantes cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación Pedagógica, solo queda un (01) área pendiente de recuperación para el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 61.- Las áreas o talleres del Plan de Estudios que se implementen en el Colegio dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro, serán consideradas para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenidas en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular (EBR).

CAPÍTULO X

REPITENCIA DE GRADO DESDE 2° A 5° GRADO DEL NIVEL SECUNDARIO

ARTÍCULO 62.- los estudiantes que, al finalizar el periodo lectivo, obtienen cuatro o más áreas con calificativo menor o igual a 10.

ARTÍCULO 63.- Cuando al término de la Evaluación de Recuperación Pedagógica, persisten con calificativos menores o iguales a 10 en dos o tres áreas curriculares.

CAPÍTULO XI

SOBRE LA RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 64.- Han de resolver la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 2°, 3° y 4° grado que al finalizar el año escolar obtienen “B” o “C” en Matemática o Comunicación, obtienen “C” en otras áreas o talleres curriculares.

ARTÍCULO 65.- Han de desarrollar la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Primaria aquellos estudiantes de 5° y 6° grado que obtuvieron:

- a. Si obtienen B en todas o en cualquiera de las siguientes áreas: Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia Ambiente.
- b. Si obtienen C en Comunicación o Matemática.
- c. Si obtienen C en Personal Social y/o Ciencia Ambiente.
- d. Si obtienen C en las otras áreas o talleres curriculares.

ARTÍCULO 66.- Han de responder la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Secundaria de 1° grado de secundaria, los estudiantes que obtienen el calificativo “C” (en inicio) hasta en 3 áreas o talleres, incluyendo el área o talleres curriculares pendiente de recuperación.

ARTÍCULO 67.- Han de contestar la Evaluación de Recuperación Pedagógica en el Nivel de Educación Secundaria de 2° al 5° grado de secundaria, los estudiantes que hayan obtenido un calificativo menor o igual a 10, hasta tres áreas curriculares incluida el área pendiente de recuperación.

CAPÍTULO XII

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 68.- El Colegio orienta el comportamiento de los estudiantes a fin de que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

ARTÍCULO 69.- Son derechos de los estudiantes:

- a.* Recibir una formación integral acorde con los principios axiológicos del Colegio.
- b.* Ser tratados con dignidad y respeto, sin discriminación alguna.
- c.* Ser orientados en un ambiente de tolerancia, comprensión y compañerismo.
- d.* Ser evaluados integralmente y recibir información oportuna de sus avances, logros y dificultades.
- e.* Ser atendidos y orientados en sus problemas personales, académicos, familiares y en la elección de su vocación profesional.
- f.* Participar activamente en las actividades del Colegio.

- g.* Hacer uso de los servicios pedagógicos complementarios.
- h.* Ser informados de las disposiciones que le conciernen como estudiante.

ARTÍCULO 70.- Son deberes y obligaciones de los estudiantes del Colegio:

- a.* Cumplir sus deberes en los aspectos de formación moral, académica, artística, cívico-patriótica y física.
- b.* Comprometerse a vivir en armonía con sus pares en concordancia con las normas de convivencia del aula y del Colegio.
- c.* Asumir su responsabilidad en el proceso de aprendizaje.
- d.* Respetar a todos los integrantes del Colegio (estudiantes, auxiliares, docentes, personal en general y padres de familia).
- e.* Adecuar su conducta a las normas establecidas en el presente reglamento, dentro y fuera del Colegio.
- f.* Cumplir oportunamente con las actividades académicas e investigaciones encomendadas.
- g.* Concurrir a las clases con el material educativo necesario solicitado por los docentes.
- h.* Participar activamente en el desarrollo de las clases y en las actividades internas y externas que organiza el Colegio.
- i.* Devolver en los plazos fijados los libros de la biblioteca y demás materiales prestados por el Colegio.
- j.* Colaborar con el sistema de comunicación establecido entre el Colegio y los padres de familia.
- k.* Asistir con puntualidad a las clases y a las actividades programadas en el año lectivo del Colegio, considerando los siguientes aspectos:
 - i.* En casos de inasistencia, por cualquier motivo, es obligación del padre de familia o apoderado, presentar la justificación vía sistema de comunicación Alexia al profesor tutor correspondiente, dentro de las 24 horas.

- ii. En caso de estudiantes que no asistan al Colegio por más de tres días, los padres están obligados a presentar los documentos probatorios ante la Dirección del Colegio y al tutor, que justifiquen la inasistencia. Los documentos se presentarán en el transcurso de los tres primeros días siguientes a las referidas inasistencias.
- iii. En caso de las tardanzas, éstas deberán ser justificadas por el padre de familia y/o apoderado. Si fuesen reiteradas, se convocará a los padres de familia y/o apoderados para analizar la situación familiar que está generando dichas tardanzas y asumir compromisos de colaboración para que el estudiante supere dicha dificultad.
- l. Asistir al Colegio correctamente uniformado y aseado:
 - 1. Vestir buzo completo de acuerdo al diseño del Colegio.
 - 2. Corte de cabello limpio y ordenado que no obstaculice la visión ni los oídos.
 - 3. Uñas recortadas y limpias, sin ningún tipo de maquillaje, ni uso de alhajas.
- m. Demostrar un comportamiento correcto en el aula y en todas las actividades programadas dentro y fuera del Colegio.
- n. Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Escuela y asumir la responsabilidad ante cualquier daño o deterioro.
- o. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales.
- p. Entregar todo objeto o material que no sea de su pertenencia a la Coordinación del Colegio.

ARTÍCULO 71.- Se encuentra terminantemente prohibido para los estudiantes:

- a. Comportamientos inadecuados y reñidos contra la moral.
- b. Cometer actos de bullying y discriminación por cualquier motivo.
- c. Hacer uso de vocabulario inapropiado o soez.
- d. Traer objetos o instrumentos con contenidos obscenos.
- e. El uso no autorizado de radios, celulares, videojuegos, naipes, etc. El colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de estos objetos.
- f. Falsificar la firma del padre o apoderado.
- g. Salir del aula o del Colegio durante las clases o el horario escolar sin la autorización correspondiente.
- h. Promover rifas, colectas, venta de productos u otras actividades, sin la debida autorización de la Dirección.
- i. Participar sin permiso en reuniones o competencias que alteren el normal desenvolvimiento del Colegio.
- j. Usar el nombre y/o símbolos del Colegio para fines que no son de su competencia.
- k. Hacer inscripciones, afectar y/o dañar los bienes del Colegio, así como de integrantes de la comunidad educativa.
- l. Faltar a las normas de cortesía y las buenas costumbres.
- m. Ingerir alimentos y/o bebidas sin autorización, dentro del aula o en horas de clase.
- n. Fomentar y/o participar en actos vandálicos de toda índole dentro del Colegio contra sus integrantes.
- o. Generar desorden, alentar el incumplimiento del reglamento escolar, agredir o amenazar física, verbal o virtualmente a sus compañeros, profesores y a los demás integrantes del Colegio.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y ESTÍMULOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 72.- El Colegio establece y aplica medidas a los estudiantes que infrinjan las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las medidas están orientadas a recuperar el nivel académico o comportamiento ejemplar del estudiante y salvaguardar la integridad, el respeto a los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación, de manera que se promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 73.- Son consideradas faltas graves para los estudiantes del Colegio:

- a.* No ingresar al Colegio o no asistir a clases estando dentro del Colegio o salir del mismo sin la debida autorización.
- b.* Falsificar la firma de los padres en citaciones, esquelas, informes, etc.
- c.* Agredir físicamente a sus compañeros, docentes o personal del Colegio.
- d.* Faltar el respeto a los docentes, compañeros(as) y personal del Colegio.
- e.* Ocasionar daños a los muebles, materiales e infraestructura del local del Colegio.
- f.* Fomentar la indisciplina constantemente, interrumpiendo el normal desarrollo de las clases o la convivencia escolar.
- g.* Tomar el nombre del Colegio para realizar actividades no autorizadas por la Dirección.
- h.* Realizar ventas y/o repartir esquelas o cualquier escrito no autorizado por las áreas correspondientes.

- i.* Calumniar, cometer fraude o apropiarse de objetos que no le pertenezcan.
- j.* Expresarse con obscenidad o maltratar de palabra u obra a los docentes y/o compañeros.
- k.* Traer al Colegio o difundir materiales, físicos o virtuales, reñidos contra la moral.
- l.* Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- m.* Preparar y/o usar plagios en las pruebas escritas, o copiar tareas.
- n.* Introducir, comercializar, distribuir o ingerir al interior del Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier tipo de psicoalucinógenos, así como portar objetos punzocortantes.

ARTÍCULO 74.- Ante el incumplimiento de las normas del presente Reglamento Interno, de acuerdo a la gravedad de la falta, el comité de convivencia democrática evaluará la situación y decidirá las medidas correctivas a tomar de acuerdo con los protocolos establecidos para cada caso particular.

ARTÍCULO 75.- Son motivos de la firma de Carta de compromiso con el padre de familia y/o apoderado:

- a.* Incurrir reiteradamente en tardanzas e inasistencias al Colegio.
- b.* Haber desaprobado un (1) curso y/o materia en el bimestre.
- c.* Por derivación y seguimiento de caso fundamentado por el tutor, departamento psicopedagógico o solicitado por la Dirección del Colegio.
- d.* Reiteradas llamadas de atención por no cumplir las normas de convivencia contenidas en el presente reglamento o por incurrir en conductas tales como: agresión física, hurto, bullying, cyberbullying y otras conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

- e. Dañar la infraestructura del Colegio, portar bebidas alcohólicas y/o sustancias toxicológicas, fomentar acciones vandálicas, etc.
- f. Apoderarse de bienes que no son de su pertenencia.
- g. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 76.- Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el comité de convivencia democrática escolar para tomar la medida correctiva correspondiente.

ARTÍCULO 77.- Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones sobresalientes. El Colegio considera los siguientes estímulos:

- a. Entrega de diplomas de forma bimestral por desempeño integral del estudiante en cada aula en el nivel primaria y secundario.
- b. Reconocimiento al aula destacada en su desempeño y participación integral en forma anual.

ARTÍCULO 78.- Toda acción altruista, esfuerzo en el trabajo, puntualidad, honradez, disciplina y todo aquello que contribuye en bien de la comunidad educativa, constituye mérito en beneficio del estudiante y se reconocerá cuando se considere oportuno según el caso.

TÍTULO V

EL PROTAGONISMO ESTUDIANTIL: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE AULA (AA), SUS REPRESENTANTES: ROLES DEL MODERADOR, SECRETARIO Y OBSERVADOR,

ARTÍCULO 79.- La AA es un espacio dirigido a promover la educación cívica y moral con la participación de todos los estudiantes.

- a. Se trata de una metodología activa en donde se establecen cauces de comunicación, se refuerzan los vínculos sociales y la comunicación, se elogia y planifican proyectos comunes.
- b. Se aprende que el conocimiento es producto de un esfuerzo colectivo.
- c. La AA da lugar al desarrollo de la autonomía, la capacidad de diálogo, la empatía y la comprensión crítica.

ARTÍCULO 80.- Las asambleas de aula en el contexto de la convivencia democrática se realizan con los siguientes propósitos:

- a. Para desarrollar relaciones interpersonales basadas en el conocimiento, el respeto y aceptación de las características propias de cada uno.
- b. Oportunidad de la expresión libre valorándolas como fuente de riqueza y aprendizaje (exponer asertivamente nuestras ideas).
- c. Analizar conflictos y buscar soluciones mediante el diálogo y las normas de convivencia.
- d. Proponer alternativas de solución usando para ello diversas herramientas de autoevaluación y coevaluación.
- e. Potenciar actitudes de colaboración en el grupo, con autonomía y responsabilidad.
- f. Abordar grupalmente el trabajo académico, favorecer la expresión oral y la escucha activa.

ARTÍCULO 81. – Para el desarrollo de la asamblea se sigue el siguiente procedimiento:

- a.** Se elige al Moderador o Director de Debates de la AA, uno o dos secretarios y un observador.
- b.** El Moderador recuerda las reglas de la AA, dirige los turnos de intervención y dispone los tiempos para los expositores.
- c.** La secretaría toma nota de quienes han solicitado el uso de la palabra y se encarga de registrar en un acta los acuerdos a los que se ha arribado.
- d.** El observador tiene la tarea de destacar los aspectos positivos de la reunión y también las dificultades y conflictos que hayan alterado la sesión.
- e.** En cada sesión de AA se eligen a nuevos miembros de la mesa directiva. Los cargos siempre deben ser rotativos.

- f.** La duración de la AA debe fluctuar entre los 30 y 45 minutos, en función de la edad de los participantes y de los temas a tratar.
- g.** El Director del Debates, o el profesor asesor, se encargan de cerrar la AA con un “que hemos aprendido hoy”, que resume las contribuciones logradas en la sesión.
- h.** El acta de los acuerdos se coloca en el periódico mural para que se puedan enriquecer los acuerdos con opiniones que se registran al pie del acta.

ARTÍCULO 82.- Los acuerdos tomados en asambleas de aula deben estar acorde con el Reglamento estudiantil y las disposiciones establecidas por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 83.- Los plenarios estudiantiles son convocados, organizados y dirigidos por los representantes elegidos en las asambleas de aula con el asesoramiento del comité TOECE.

TÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS COMITÉS DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 84.- Los padres de familia constituidos en aulas, representan la principal fuerza de apoyo para el logro de los objetivos de integración y cohesión del aula, contribuyendo así a la formación integral del estudiante. El comité de aula es el órgano mediante el cual los padres de familia participan desde el aula en el proceso educativo de sus hijos. Está constituido por la reunión de padres de familia y/o apoderados bajo la asesoría del docente de aula o tutor de la sección de estudios.

ARTÍCULO 85.- Los representantes del comité de aula están conformados por:

- a.** Presidente,
- b.** Secretario,

c. Tesorero.

ARTÍCULO 86.- Los miembros del comité de aula son elegidos democráticamente por los padres de sus respectivas aulas por mayoría simple, durante los 30 días calendarios de iniciado el año escolar en la primera reunión de padres de familia del aula. Los padres de familia elegidos como miembros del comité del aula no podrán ser elegidos como tales en otras aulas.

ARTÍCULO 87.- Funciones del Comité del aula:

- a. Coordinar con el docente de aula o tutor las actividades educativas culturales, deportivas, sociales y otras que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo institucional.
- b. Trabajar coordinadamente con la Dirección del Colegio.
- c. Representar a los padres del Colegio ante las convocatorias de parte del tutor o Dirección.
- d. Reunirse con la Dirección del Colegio de forma bimestral, ya sea en reunión general de juntas directivas o con las juntas directivas de cada aula.
- e. Elevar los acuerdos al conjunto de los padres sobre decisiones y acciones a seguir en cumplimiento de los objetivos y metas de su plan de trabajo y otras decisiones tomadas.
- f. Ejecutar las acciones, previa evaluación del tutor y la Dirección del Colegio, que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- g. El Colegio no fomenta la entrega de cuotas. En tal sentido, las cuotas establecidas por el Comité de aula son excepcionales. El Comité de aula no puede obligar a los padres a dar cuotas. En caso estas se den, deben ser de carácter voluntario y el monto debe ser consensuado por la mayoría de los padres de familia.
- h. Los Comités de aula deben coordinar previamente con el tutor del aula sobre las actividades a realizar.
- i. Toda reunión debe concluir con acuerdos, los cuales

deben establecerse en un cuaderno de actas y debe ser firmado por todos los presentes. Si un padre de familia no asiste a la reunión debe respetar los acuerdos tomados por los asistentes a la reunión.

- j. En caso algún integrante del Comité de aula no cumpla con asistir a las reuniones o renuncie, éste integrante podrá ser reemplazado por otro padre del aula con la conformidad de los padres asistentes.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS Y DEVOLUCIÓN DE PAGOS

ARTÍCULO 88.- Son ingresos económicos del Colegio, la cuota de ingreso por alumno nuevo, cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, y otros autorizados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 89.- El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio son responsabilidad del colegio y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorio, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

ARTÍCULO 90.- Los gastos derivados por el daño extraordinario de equipos, muebles o de la infraestructura del Colegio, ocasionado por algún integrante de nuestro Colegio, de manera intencional o por negligencia, serán cubiertos por quien los origine.

ARTÍCULO 91.- No procede la devolución de pagos por concepto de matrícula, derecho de ingreso, pensiones de enseñanza, donaciones u otros efectuados al Colegio, en los casos de traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

CAPÍTULO II

DEL COSTO EDUCATIVO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO 92.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N°26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, el padre de familia o apoderado está obligado a conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo.

ARTÍCULO 93.- El pago de las pensiones de enseñanza se efectuará el último día de cada mes durante el año escolar; salvo en el mes de diciembre, en que la fecha será comunicada por el Colegio en el convenio de matrícula.

ARTÍCULO 94.- El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar al interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 95.- La cobranza de deudas pendientes de pago tiene el siguiente procedimiento:

1. Luego de una semana o siete días calendario pasado el vencimiento de pago de una cuota, el Colegio procederá al envío mediante el sistema Alexia de una comunicación al padre de familia o apoderado responsable del pago, a la dirección de correo electrónico reportado al Colegio, solicitando la cancelación de la suma adeudada en el plazo de 48 horas.
2. De no cumplir con el requerimiento de pago máximo en dos meses y habiendo agotado las comunicaciones con los padres de familia, la escuela se verá en la necesidad de reportar la deuda a las centrales de riesgo crediticio, brindando los datos personales de la madre, del padre y del apoderado, sin perjuicio del inicio de las acciones legales por la vía pertinente.

ARTÍCULO 96.- El Colegio no condiciona ni impide la asistencia a clases, la evaluación de los alumnos, ni la atención de los reclamos formulados, al pago de las pensiones durante el año escolar en curso.

ARTÍCULO 97.- El costo del servicio educativo es calculado considerando la permanencia del estudiante durante todo el año escolar. Por facilidad para el pago de las pensiones educativas por los padres de familia, el Colegio fracciona dicho costo en 10 cuotas de pensiones y un pago de matrícula.

ARTÍCULO 98.- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo anterior.

ARTÍCULO 99.- Las libretas o reportes de notas serán entregadas de manera virtual a los padres de familia o apoderados que se encuentren o no al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

ARTÍCULO 100.- El Colegio otorga beca y semibeca:

- a. Beca por situación de orfandad, según Ley N°23585, en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor;
- b. Semibeca por carencia de recursos económicos, otorgada voluntariamente por el Colegio, beneficio que es otorgado por única vez al estudiante y tiene carácter anual.

ARTÍCULO 101.- La beca y semibeca otorgadas se supeditan a las siguientes condiciones:

- a. cubren únicamente el pago de pensiones,
- b. están sujetas a evaluación bimestral.

ARTÍCULO 102.- La calificación y evaluación de las becas en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental permanente o sentencia judicial de internamiento del padre o tutor, se efectuará dentro de los quince (15) días de presentada la correspondiente solicitud de beca.

ARTÍCULO 103.- Para el otorgamiento de la semibeca por carencia de recursos económicos, los padres o apoderados deberán presentar una solicitud a la Dirección del Colegio, adjuntando:

- a. Declaración jurada en la que se demuestre la carencia de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza,
- b. Copia de la declaración jurada de autoavalúo o del recibo de alquiler de la vivienda, si fuera su caso,
- c. Constancia de trabajo con expresa indicación de sueldos y salarios al mes anterior al de la solicitud, con la respectiva boleta de pago,
- d. Certificado domiciliario expedido por la Policía,
- e. Otros documentos que la Dirección solicite.

ARTÍCULO 104.- La Institución Educativa, para otorgar la beca por orfandad, podrá efectuar los estudios o verificaciones correspondientes respecto a la veracidad de la petición, y de requerir la información adicional necesaria.

ARTÍCULO 105.- La beca en caso de orfandad podrá ser suspendida por una o más veces, o por periodo de un año en caso que se presenten las siguientes causales:

- a. por bajo rendimiento,
- b. por repitencia del grado,
- c. llevar un curso de subsanación,
- d. mostrar comportamiento inadecuado según lo establece el reglamento escolar.

TÍTULO VIII

SOBRE LAS COMUNICACIONES, USO DE IMÁGENES Y DATOS

ARTÍCULO 106.- El medio formal y oficial para la comunicación entre la familia y el Colegio es la plataforma virtual Alexia. Las comunicaciones serán enviadas a la madre, al padre y/o apoderado del estudiante a través de una cuenta en este medio que será entregada por el Colegio. La cuenta y clave de acceso serán enviados al correo electrónico de la madre, padre y/o apoderado del menor, quienes se declaran como notificados por este medio y renuncian a futuros reclamos por falta de información.

ARTÍCULO 107.- El Colegio adquiere en gratuidad los derechos del uso de la imagen de los estudiantes con el consentimiento de sus padres y/o apoderados, para aquellos aspectos relacionados con la difusión interna y/o externa de las actividades y servicios educativos brindados, siempre y cuando no se afecte el honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar del estudiante.

ARTÍCULO 108.- El Colegio utilizará la información declarada por los padres de familia y apoderados para efectos de la gestión de los servicios solicitados y/o contratados (incluyendo procesamiento de datos, cobro de deudas, envío de comunicaciones a centrales de riesgo, entre otros) en beneficio de la misma, que podrá ser realizada a través de terceros contratados.

TÍTULO IX

SOBRE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 109.- El padre, madre y/o apoderado deberán comunicar por escrito al Colegio en el proceso de matrícula y con la documentación idónea, si sus menores hijos tienen algún tipo de

diagnóstico de necesidades educativas especiales, debido a que según la norma vigente, la escuela solo separa dos vacantes por aula para estudiantes con el mencionado tipo de necesidad.

ARTÍCULO 110.- El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales se comprometen ante el Colegio a:

- a) Presentar al Colegio de manera oportuna los documentos que acrediten el diagnóstico actualizado sobre la necesidad educativa especial asociada a discapacidad leve o moderada y el tratamiento de sus menores hijos, cuando sea solicitado por la Dirección del Colegio.
- b) Asistir de manera responsable a las reuniones convocadas por el Colegio para tratar temas referidos a avances y dificultades presentadas.
- c) Cumplir de manera diligente con las recomendaciones y compromisos que brinde el Colegio en relación al tratamiento de sus menores hijos.
- d) En caso la Escuela evalúe la necesidad de que el estudiante con necesidad educativa asociado a discapacidad leve o moderada requiera de un acompañante, los padres o tutores deberán contratarlo, en coordinación con la Dirección de la Escuela y según las necesidades del menor.
- e) Si la familia omitiera información sobre las necesidades educativas de su menor hijo y/o se identificara que el niño posee necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa, la familia deberá retirar a su menor hijo puesto que según la norma, la escuela no cuenta con las condiciones idóneas para satisfacer las necesidades del estudiante.

ARTÍCULO 111.- El padre, madre y/o apoderado de estudiantes con necesidades educativas especiales toma conocimiento mediante el presente reglamento que en caso no cumpla con los compromisos señalados en el presente reglamento, y se configure una situación de abandono del menor, independientemente de las medidas institucionales que se implementen, el Colegio comunicará a las

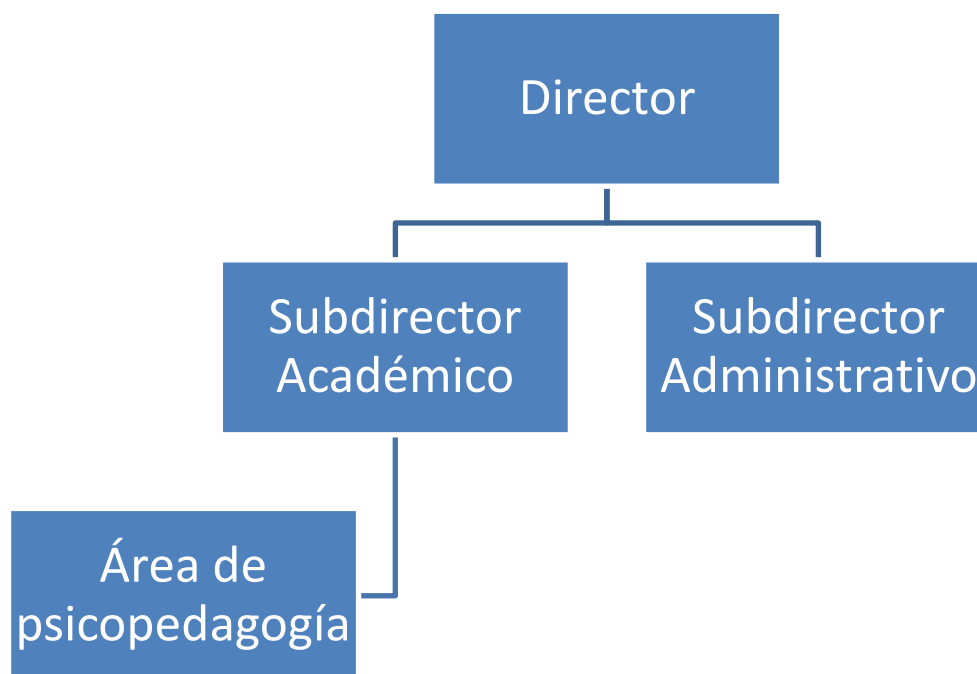
autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas del caso.

TÍTULO X

DEL ORGANIGRAMA Y DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

SOBRE EL ORGANIGRAMA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 112.- El Colegio tiene el siguiente organigrama:



SOBRE EL DIRECTOR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 113.- Son funciones del director general:

- a) Dirigir el consejo educativo institucional, para promover las relaciones armoniosas y la participación activa entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Monitorear y promover el desarrollo integral del personal del Colegio.
- c) Comunicar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de violencia u otra índole que agravie a los estudiantes o a la comunidad educativa.

- d) Dirigir la elaboración de los instrumentos de gestión educativa y administrar la documentación de la Escuela.
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación del presente reglamento interno.

SOBRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 114.- El personal docente del Colegio cuenta con la documentación formal para el ejercicio de la docencia en Educación Básica o para desempeñarla en áreas afines a su especialidad.

ARTÍCULO 115.- El personal administrativo del colegio se desempeña en las diversas áreas de apoyo y gestión al área pedagógica del Colegio; de manera profesional, técnica o auxiliar que ayuda en la gestión educativa.

ARTÍCULO 116.- El personal docente y administrativo del Colegio no posee antecedentes policiales ni penales.

TÍTULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 117.- Son de conocimiento de los padres de familia, tutores y/o apoderados, los siguientes aspectos:

- a) Los padres de familia o apoderados pueden ser parte de los comités de aula, cuya conformación propicia el Colegio como un mecanismo de participación y apoyo en las diversas actividades que organice la Escuela. El apoyo está circunscrito fundamentalmente al logro de las metas y objetivos trazadas por la Dirección en el plan de trabajo institucional.

- b) Los padres de familia y/o apoderados se comprometen a no involucrar al Colegio en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asuntos de alimentos, tenencia, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as). En tal sentido, el Colegio no atenderá solicitudes referidas, directa o indirectamente, a este tipo de asuntos de naturaleza particular y familiar.
- c) Si existiera una sentencia judicial que limite la participación de uno de los padres, en la vida escolar regular de sus hijos, los padres interesados deberán entregar al Colegio copia certificada de dicha sentencia para que su actuación esté amparada legalmente.
- d) Los padres de familia o apoderados no podrán interrumpir las actividades educativas de cualquier índole, y deberán ceñirse al horario de atención o visita establecido por la Dirección. No habrá comunicación telefónica de los padres con los alumnos ni el personal docente en horas de clase o actividades, salvo situaciones de excepción o emergencias autorizadas por la Dirección.
- e) Los padres de familia o apoderados deben mantener un orden en la comunicación, siendo esencial el respeto a la privacidad de los profesores en sus horarios extraescolares. Por ello la comunicación cotidiana de los padres con los profesores o autoridades se hará vía la plataforma virtual Alexia.
- f) El padre de familia o apoderado tiene la obligación de garantizar la puntualidad en la hora de ingreso y salida de sus hijos en el horario establecido en el convenio de servicios, dando cumplimiento al horario de ingreso y salida.
- g) Las ocurrencias que involucren a sus hijos por no haber sido recogidos a tiempo son de entera responsabilidad de los padres.
- h) El Colegio no recibirá loncheras o materiales diversos en los horarios de clases, estos deberán ser responsabilidad de estudiantes y los padres de familia.
- i) El Colegio no se responsabiliza por el deterioro y/o

pérdida de prendas de vestir, útiles, loncheras, mochilas, celulares, equipos, entre otros, de los alumnos: se recomienda marcar las prendas e inculcar al alumno la responsabilidad de ser cuidadoso con sus objetos personales.

- j) El Colegio cuenta con un servicio de enfermería para primeros auxilios o situaciones que, de acuerdo a su calificación profesional, puedan ser atendidos por el / la especialista. Sin embargo, eso no exime a los padres de hacer las atenciones o consultas médicas que se deriven de los accidentes fortuitos o temas que involucren la salud de sus hijos.
- k) En caso los padres de familia no hayan actualizado sus datos personales o hayan dejado datos que no se ajusten a la realidad, el Colegio tomará las decisiones inmediatas y más oportunas para la atención de la salud del estudiante y evitar poner en peligro la integridad del mismo.
- l) La participación de los padres de familia para el cumplimiento de los objetivos del Colegio en la formación de los alumnos es indispensable. Los padres de familia o apoderados se comprometen a apoyar el marco pedagógico y axiológico del Colegio, las normas previstas en el presente reglamento y las decisiones impartidas por el personal docente y autoridades. Es requisito para ser parte de su comunidad educativa el cumplimiento de las mismas.
- m) Los padres de familia se comprometen a no consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas de cualquier índole en el Colegio o ingresar a este bajo los efectos de tales sustancias, poniendo en riesgo la integridad de los alumnos o personas que están en las instalaciones del Colegio.
- n) Las redes sociales y la circulación de mensajes o correos, dependiendo de los contenidos que se hagan circular, pueden tener un efecto benéfico o nocivo para el clima institucional y la construcción de una sana convivencia democrática del Colegio. Por ello, los padres de familia se

comprometen a comunicar sus inquietudes y preocupaciones directamente a los docentes y las autoridades pertinentes del Colegio, usando los canales de comunicación establecidos en la organización, absteniéndose de hacer circular o publicar en las redes sociales o a través de mensajes o correos, informaciones que puedan afectar alumnos, profesores, autoridades o dañar la imagen institucional del Colegio.

- o) Los padres de familia aceptan que es potestad del Colegio determinar el aula donde será matriculado su menor hijo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento Interno del colegio Bertolt Brecht entra en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2019, según Resolución expedida por la Dirección del Colegio.

SEGUNDA.- Las situaciones no previstas, la interpretación auténtica y la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la Dirección del Colegio.